



SELLO QVARTO, VIENTE
MIL Y SETECIENTOS Y SETENTA
Y VNO.

y Clero desta dha Ciudad y Panaderos de ella que fandon
de los procedimientos de dho Administrador de las Ino ba
ciones y exaracion de dho que a intentado que brito
todo podere Ayuntamiento acordore magala Repre
sentacion decretada en el Relebrado el dia cinco de el Corrien
teme a acompañando Originales dha de dha y Memorial de
quedando copia en este Libro Capitulo y se responde
dho Al. Abad y Caudal de la Resolucion por los
Caualleros Comnarios a quien toca con las expresiones que
tengan por Combeniente

Calaucata de
Pan

En este Ayuntamiento se ha visto la Calaucata hecha con una
fanega de trigo de dho de Panadero la que tiene de Corto
segun la Liquidacion hecha por las Compras de el Treinta
y un R. y media y media y media por ella quedandore cada
Pan Corido de Pero de Veinte y quatro onzas adiez y seis
mas rebajado tanto de Oro bendecunia, Lena y Agua
quedan a favor de los Panaderos do. P. y quatro mas menor un
quarta parte de oro, lo que entendido por esta Ciudad: Dico
que bendendore cada Pan Corido de Pero de Veinte
y quatro onzas a los diez y seis mas, y repaque por los
Panaderos del Porto cada fanega de trigo, a treinta y
do. P. y diez y siete mas, por quedandore como le queda de
Vene pag como de cada Panancia de diez y ocho mas
cada una, y a los referidos Panaderos do. P. y quatro mas
menor una quarta parte de oro, que se testimonio de
parte de el referido Porto, para el efecto que

